Nota DNC N° 26798 /2020

Asunción, 3 de Diciembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	388341
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Mantenimiento de Espacios Públicos - Ad Referéndum
Entidad	**Municipalidad de San Estanislao**
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Se solicita a la convocante remitir la constancia Ad Referéndum. Considerando lo que establece la Ley 2051/03 Art. 14.

2. Porcentaje de Multas. Se observa a la convocante que las especificaciones técnicas del servicio son inconsistentes, considerando lo que prevé el PBC estándar. La convocante establece que se impondrá una multa de un jornal por cada personal ausente en planilla que no haya sido reemplazado, se requiere a la convocante justificación y/o aclaración del mencionado apartado.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

Verificador: jencina@dncp.gov.py